



San Carlos de Guaroa, Meta (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.-: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL No. 506804089001-2021-00026-00
de DUVAN YAIR HIDALGO ANDREA Y DERLY ANDREA CALDERON GUALACO.**

De conformidad a la revisión del documento y la respuesta que antecede, este Despacho procede a **rechazar la solicitud de matrimonio civil**, como quiera que se advierte que la parte solicitante no cumplió a cabalidad con lo ordenado por este Estrado Judicial en auto de fecha 23 de agosto de 2021, el registro civil allegado no está debidamente escaneado, por lo cual se corta el texto del documento haciéndolo ilegible, de igual forma no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo dentro del término allí establecido.

Por secretaría devuélvanse los documentos aportados por la actora, sin necesidad de desglose, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Art 90 Inc. 4. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNY PINZON TELLEZ
Juez